



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *1101* -2014-GGR-GR PUNO

20 NOV 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11835-2014 sobre cumplimiento cumplimiento de sentencia recaída en el proceso de demanda interpuesta por **JUAN JOSE BARRIOS HERRERA**;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Puno mediante Oficio Nro. 1108-2014-SJM-PJ de fecha 06 de noviembre del 2014, se dirige a la Presidencia del Gobierno Regional Puno para que disponga el cumplimiento de los extremos de la sentencia de primera y segunda instancia recaída en el proceso a favor del demandante **JUAN JOSE BARRIOS HERRERA** (Expediente N° 00013-2012-0-2101-JM-LA-02);

Que, la Resolución Nro. 30 de fecha 03 de julio de 2014, contiene el siguiente Fallo: **"PRIMERO.- APROBAR, el informe pericial de fojas 188 al 192 presentado por el perito nombrado Pablo Soto Gallegos sobre pago de remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del dos mil diez, compensación por tiempo de servicios, pago de vacaciones, pago de escolaridad, pago por fiestas patrias, pago por navidad y año nuevo. Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa. SEGUNDO.- DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de fojas diecisiete, interpuesta por JUAN JOSE BARRIOS HERRERA en contra de GOBIERNO REGIONAL DE PUNO; con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Puno en consecuencia DISPONGO que la demandada pague a favor del actor por conceptos de: 1. El pago de la suma de tres mil ciento ocho con 22/100 nuevos soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios. 2. El pago de dos mil setenta y dos con 15/100 nuevos soles por concepto de vacaciones correspondientes de la relación laboral. 3. El pago de cuatrocientos nuevos soles, por concepto de escolaridad. 4. - El Pago de dos mil ciento treinta y tres con 49/100 nuevos soles, por concepto de gratificaciones por fiestas patrias. 5. - El Pago de dos mil doscientos cuarenta con 16/100 nuevos soles, por concepto de navidad y año nuevo. 6. - El pago de los intereses legales laborales los que serán calculados en ejecución de sentencia. TERCERO.- INFUNDADA la demanda con respecto a pago remuneración impaga correspondiente al mes de diciembre del dos mil diez, ascendiente a la suma de mil quinientos con 00/ 100 nuevos soles. Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa."**

Que, mediante Resolución N° 039-2014 se confirmó la sentencia N° 096-2014, contenida en la resolución N° 30 de fecha 03 de julio del 2014;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1101 -2014-GGR-GR PUNO

20 NOV 2014

PUNO,

de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de los extremos de la sentencia de primera y segunda instancia recaída en el proceso de demanda interpuesta por **JUAN JOSE BARRIOS HERRERA** en contra del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración el cumplimiento de la sentencia judicial firme, en sus propios términos y condiciones, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por **JUAN JOSE BARRIOS HERRERA** en contra del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Puno de la Corte Superior de Justicia de Puno, copia de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

